



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No.303 2021

*“Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones”*

#### **EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 172, numeral 3, de la Ley 734 de 2002,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Procuraduría Regional de Bolívar, adelantó investigaciones disciplinarias radicada bajo los procesos número **IUS-E 2018-278175** y **IUC-D 2018-1175130** contra el señor **RAFAEL PEREZ FUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía número 73.141.035, en su condición de Directivo Docente Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO**, ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, y la señora **CARMEN CECILIA YEPES BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía número **33.341.541**, en su condición de Docente de Aula de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO**, jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, respectivamente.

Que surtido el trámite procesal correspondiente la mencionada oficina profirió fallo de primera instancia de fecha 23 de octubre de 2020, contra **RAFAEL PEREZ FUENTES**, en su condición de Rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO** y contra la señora **CARMEN CECILIA YEPES BLANCO**, en su condición de Docente de Aula, debidamente ejecutoriado el día 23 de octubre del 2020, donde se les impuso sanción disciplinaria con **SUSPENSIÓN** del ejercicio del cargo por el termino de tres **(3)** meses y con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de **treinta (30)** días, respectivamente.

Que la Procuraduría Regional de Bolívar, mediante Oficio PRB-JGB-SEC-2460 de octubre 28 de 2020, recibido en esta entidad con el código de registro EXT-BOL-21-019821 del 13 de julio de 2021, remitió al Gobernador de Bolívar, en 16 folios la reproducción de la citada providencia y su constancia de ejecutoria, con el fin de que proceda a hacerlas efectivas en cumplimiento del numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002.

Que revisado el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que la sancionada **CARMEN CECILIA YEPES BLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía número **33.341.541**, ocupa en propiedad el empleo **DOCENTE EN EL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** hallándose actualmente desempeñando sus funciones en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO**, ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar.

Que revisado el sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, se tiene que el sancionado **RAFAEL PEREZ FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.141.035, ocupa en propiedad el empleo **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** hallándose actualmente desempeñando sus funciones como rector en la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – Bolívar**.

Que en virtud de lo anterior y en acatamiento al artículo 45 de la Ley 734 de 2002, que dispone: *“(...) Si al momento del fallo el servidor público o el particular sancionado presta servicios en el mismo o en otro cargo similar en la misma entidad o en otra entidad oficial, incluso en período diferente, deberá comunicarse la sanción al representante legal o a quien corresponda, para que proceda a hacerla efectiva”*.

Que con respecto al disciplinado **RAFAEL PEREZ FUENTES**, deberá ejecutarse la sanción establecida en el fallo disciplinario en los términos señalados, haciendo la salvedad que el sancionado de conformidad con el informe de la Dirección de Planta y establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, se encuentra vinculado(a) a la Entidad pero en otro cargo, en el cual deberá hacerse efectiva la suspensión impuesta, esto es como **DIRECTIVO DOCENTE RECTOR** en la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – Bolívar**.

## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### DECRETO No.303 2021

*"Por el cual se ejecutan unas sanciones disciplinarias y se dictan otras disposiciones"*

Que en cumplimiento del artículo 172, numeral 3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al señor Gobernador, en su calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta, dado que el cargo que ocupa el funcionario sancionado es de carrera.

Que en virtud de lo antes expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Ejecutar la sanción de **SUSPENSIÓN** del ejercicio del cargo por el termino de tres **(3)** meses al señor **RAFAEL PEREZ FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.141.035**, en su condición de Rector de la Institución Educativa San Cayetano ubicada en el Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar y la **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el termino de treinta (30) días y a la señora **CARMEN CECILIA YEPES BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía número **33.341.541**, en su condición de Docente de Aula, de conformidad con fallo proferido el 23 de octubre del 2020, dentro de las investigaciones disciplinarias radicadas bajo los procesos número **IUS-E 2018-278175** y **IUC-D 2018-1175130**, por la Procuraduría Regional de Bolívar.

Los términos de suspensión comenzarán a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición notificación de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** En consecuencia, declárense las vacancias temporales, por los términos indicados en el artículo anterior, en los empleos de **DOCENTE EN EL ÁREA DE HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN CAYETANO**, ubicada en el municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar y en el empleo de rector en la **INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA FLORIDA MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA – Bolívar**, de conformidad con el informe presentado por sistema de información del recurso humano de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** Por conducto de la Secretaria de Educación Departamental comuníquese la presente decisión a la parte interesada y envíese copia del presente acto a la División de registro y control de la Procuraduría General de la Nación (Bogotá), Procuraduría Regional de Bolívar, Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar, Dirección Administrativa de Planta de establecimientos Educativos (Grupo de Nómina y Planta de Personal), Archivo y Hoja de vida del Funcionario.

**ARTICULO CUARTO:** Contra Esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C. a los 29 de julio 2021

  
FIRMA DIGITAL  
**JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE**  
GOBERNADOR DE BOLÍVAR (E)

Revisó.:      Secretaria Jurídica      Dirección de Conceptos y Actos Administrativos

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación